

## PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas,*



## ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la provincia de Palencia.*

Núm. 332.

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dignado S. M. éspedir con fecha 4 del actual el Real decreto siguiente:*

Conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar que en todas las iglesias de los dominios de España se hagan rogativas públicas durante tres dias consecutivos, con asistencia de todo el clero, autoridades y corporaciones, previa invitación á los fieles, á fin de implorar los auxilios del Altísimo para que tengan feliz y pronto término las necesidades de la Iglesia católica y las tribulaciones de su Pastor universal.

Dado en Palacio á 4 de diciembre de 1848.=  
Está rubricado por la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Lorenzo Arrazola.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público Palencia 9 de diciembre de 1848.=Joaquin Escario.*

Núm. 333.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino me comunica con fecha 5 del actual la Real orden siguiente:*

Por Real decreto fecha de ayer se ha dignado mandar S. M. la Reina, que en todas las iglesias de los dominios de España se hagan rogativas públicas, con asistencia de las autoridades y corporaciones á fin de implorar los auxilios del Altísimo para que tengan feliz y pronto término las necesi-

dades de la Iglesia católica y las tribulaciones de su Pastor universal. S. M. quiere, que las rogativas correspondan al importante y piadoso objeto á que se dirigen, y no duda de los sentimientos que animan á los Ayuntamientos, á las demas corporaciones y á los empleados todos, que serán los primeros en dar un público testimonio del interés que toman por la suerte del Padre comun de los fieles, íntimamente ligado con los principios religiosos que el furor revolucionario no ha podido arrancar al pueblo español. V. S. por su parte, puesto de acuerdo con la autoridad eclesiástica, dictará las disposiciones necesarias para que sea fielmente interpretada la voluntad de S. M.

*Y se inserta en el Boletin oficial para que los Alcaldes tuiden de darla el más exacto cumplimiento poniéndose al efecto de acuerdo con la autoridad eclesiástica y ordenando segun las instrucciones que á la misma le sean comunicadas por su superior, que los actos religiosos á que se refiere se verifiquen con toda solemnidad y decoro, cual corresponde al noble objeto á que se dedican y á la acendrada piedad de los españoles. Palencia 9 de diciembre de 1848.=Joaquin Escario.*

Núm. 334.

En la mañana del domingo 26 de noviembre último fue robada durante la misa mayor de la cabaña del pueblo de Relea, una pollina, propia de Santos Herrero, Alcalde y vecino de dicho pueblo: en su consecuencia encargo á las autoridades municipales y dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procedan á la captura de la persona ó personas en cuyo poder obre la citada pollina, cuyas señas se espresan á continuación: y en el caso de ser habidas los remitan con aquella á disposicion del Juzgado de primera ins-

tapeia de Saldaña. Palencia 8 de diciembre de 1848.  
=Joaquin Escario.

### *Señas de la pollina.*

Edad tres años y cuatro meses, pelo pardo y largo, alzada seis cuartas, una estrella blanca en la frente, con marcadura de hierro en la anca izquierda igual á esta señal  y herrada de las manos.

Núm. 327.

*El Sr. Director general de obras públicas, con fecha 1.º del corriente me remite el anuncio siguiente.*

Esta Direccion general ha señalado el ñia 8 de enero próximo, á las 12 de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas en esta Côte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Aguilar de Campoo y su intervencion de Quintanilla, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y un rs. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de noviembre último. = Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno político. Madrid 1.º de diciembre de 1848.

*El que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para conocimiento del público.=Joaquin Escario.*

3

### *Regencia de la Audiencia de Valladolid.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido y se halla inserta en la Gaceta del dia 29 de noviembre último, la Real orden siguiente:*

Siendo frecuentes las instancias de Escribanos y Notarios en solicitud de que se les conceda sustitucion ó permuta de sus oficios por otros vacantes de libre provision del Estado, lo cual no puede verificarse las mas veces sin perjudicar los intereses de este, en atencion á que deben sacarse á pública subasta cuando hayan de proveerse, la Reina (q D. g.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo no se de curso á dichas solicitudes, y que los interesados concurren á la licitacion como los demas, en cuyo caso quedando el oficio subastado en su cabeza, se les recibirá en cuenta del precio del mismo el valor del que antes poseian,

debiendo tenerse entendido que en la presente prohibicion no se comprenden las permutas de oficios de propiedad particular, las cuales se concederán ó negarán segun las razones de pública conveniencia y mejor servicio lo persuadan.

Fundántose en el mismo principio y por especiales motivos de salud, inconvenientes personales, locales ú otros análogos, se autorizará tambien la permuta de oficios poseidos ó no vacantes de libre provision, previo el justiprecio de los mismos y á calidad de que se acuda al Estado con un servicio cuando el de menos edad de los permutantes aquiera el oficio de mayor valor, servicio que será proporcional á la diferencia de edad y de precio. Madrid 28 de noviembre de 1848.= Arrazola.

Y habiéndose dado cuenta á la sala de gobierno de esta Audiencia de la préinserta Real orden, ha acordado el debido cumplimiento, y que se circule en la forma ordinaria á los efectos consiguientes.

*Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia á los fines indicados.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de diciembre de 1848.=Juan Antonio Barona = Sr. Gefe político de la provincia de Palencia.*

## PARTE NO OFICIAL.

En el dia 30 del próximo mes pasado, desapareció de la legua 44, término de Fuentes de Valdepero, una caballería menor propia de Juan Antolin, encargado de la 45 en la misma línea y vecino de Monzon, cuyas señas son las siguientes: alzada regular, edad no conocida, tiene el lomo pelado efecto de la carga, y en los cuatro remos cintas blancas de estar maniatada, las orejas pandas. La persona que la haya hallado á demas de satisfacer el dueño los gastos le satisfará el hallazgo.

Cárlos Franza, grabador en metales de toda clase de sellos y armas, acaba de llegar á esta ciudad: hace en relieve alto y bajo, sellos para las Oficinas, Alcaldías y Ayuntamientos, el Comercio y particulares, tanto para tinta como para lacre. El que quiera valerse de sus servicios acuda á la Agencia general de negocios establecida en esta ciudad.

*Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.*